

Prescripciones: La presente legalización solamente incluye la planta baja del edificio, y queda terminantemente denegada la ampliación a dos plantas, por lo cual el proyecto sólo es válido en el aspecto de la legalización de la citada planta baja.

Las instalaciones sanitarias habrán de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia y en especial lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de la Gobernación de 31 de octubre de 1976.

Las aguas residuales deberán verter a la red de alcantarillado general existente en la playa.

Las obras serán de uso público.

Al término de la concesión, el beneficiario destruirá la obra autorizada, dejando el dominio público libre y la servidumbre de vigilancia expedita.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

20864 RESOLUCION de 29 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 28 de junio de 1981 a «General Inmobiliaria Española, S. A.», de las obras del proyecto reformado que ocupan unos 1.081 metros cuadrados de terrenos de dominio público en la Paiguera, término municipal de Calviá (Mallorca), dejando en vigor la Orden ministerial de 30 de junio de 1969 a excepción de la condición segunda.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas; en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 26 de junio de 1981, una legalización a «General Inmobiliaria Española, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Calviá (Mallorca).

Superficie aproximada: 1.081 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras del proyecto reformado consistentes en piscina, solarium, embarcadero y bar, en terrenos del dominio público.

Plazo concedido: Se mantiene el que figuraba en la Orden ministerial de 30 de junio de 1969.

Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Condición segunda: Las obras se realizarán con arreglo al proyecto reformado suscrito en noviembre de 1971, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Cerdó Pons y visado por el Colegio correspondiente.

Prescripciones: El concesionario deberá efectuar cuantas obras sean necesarias y disponga la Jefatura Provincial de Puertos y Costas con el fin de establecer claramente la línea de vigilancia y para que la misma quede lo más expedita posible, la citada zona de vigilancia deberá ser establecida en mutuo acuerdo de la Jefatura y Comandancia Militar de Marina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20865 ORDEN de 22 de abril de 1981 por la que la titularidad del Centro no estatal de Formación Profesional «Huerta de la Cruz», de Algeciras (Cádiz), se rectifica a nombre de Congregación de Hijas de San Vicente de Paúl.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Directora del Centro no estatal de Formación Profesional, denominado «Huerta de la Cruz», de Algeciras (Cádiz), en petición de que se modifique la titularidad que se hace constar en la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1981), por la que se concede la autorización definitiva al mencionado Centro. Teniendo en cuenta que la titularidad asignada a doña Carmen Penis Fuentes no es correcta, puesto que, si bien se trata de la persona que promueve el expediente, lo hace en calidad de Directora del Centro y en representación del titular que es realmente la Congregación de Hijas de San Vicente de Paúl, circunstancia ésta fehacientemente demostrada, procede llevar a cabo la rectificación solicitada, aclarando que la titularidad del Centro no estatal de

Formación Profesional denominado «Huerta de la Cruz», corresponde a la citada Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1981, P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20866 ORDEN de 21 de mayo de 1981 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Ruiz Amil.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Ruiz Amil, contra resolución de este Departamento sobre cómputo de servicios prestados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Audiencia Nacional, en fecha 2 de enero de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Ruiz Amil contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho que declaramos conforme a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

20867 ORDEN de 3 de junio de 1981 por la que se clasifica definitivamente como Centro homologado de Bachillerato al Colegio Municipal «Pablo Díez-Rosario Guerreros», de Boñar (León).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios y fue informado favorablemente por la Inspección de Bachillerato del Estado y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato al Centro que se relaciona, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centro homologado que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquiera modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

Provincia de León

Municipio: Boñar. Localidad: Boñar. Denominación: Municipal «Pablo Díez-Rosario Guerreros». Domicilio: Calle Escuelas 40. Titular: Ayuntamiento.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquiera otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.